REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (02) de diciembre de 2021

EXPEDIENTE No: **2020-00399-00**
DEMANDANTE: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
DEMANDADO: **JHON JAIRO JARAMILLO GRANOBLES**
EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso por pago parcial de la obligación, aportada por el apoderado de la entidad demandante, visible a archivo digital No 06, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADA** la SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. ABSTENERSE de ORDENAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo automotor marca RENAULT, placa DSL - 909, modelo 2017 de propiedad de JHON JAIRO JARAMILLO GRANOBLES identificado con la cédula de ciudadanía número 16'860.493; toda vez que dicha media no fue puesta en marcha no librando oficio para dicho fin.

3. Sin costas.

4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 03/12/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d54ebb0c13af10d0f10c4a623a24d3b92b70e245c6f9c0105b4f06d88d579f**
Documento generado en 02/12/2021 12:09:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica